



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad  
Villavicencio (Meta)

Libertad condicional

N. U. R.	85 001 63 00 153 2017 00056 00
E. S.	2019 00207
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenada	<b>Leidy Alejandra Adarve Herrera</b>
C. C.	1.121.827.093 de Villavicencio (Meta)
Penas impuestas	76 meses de prisión - cómplice/coautora - penas acumuladas -
Conducta punible	Fabricación, tráfico o porte de estupefacientes agravado. Se acumuló pena impuesta por la conducta punible de hurto calificado y agravado.
Juzgado fallador	Juzgado Segundo Penal del Circuito en Yopal (Casanare). Se acumuló pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
Solicitud	Libertad condicional
Decisión	Niega libertad condicional

En auto de la fecha se formaliza cambio de dirección de la carrera 36 B número 20 - 53 este, manzana 16 casa 1 barrio El Morichal en esta ciudad, para la calle 38 número 15 E 51 barrio Prados de Siberia en Villavicencio (Meta), móvil 320 222 70 73.

Martes nueve de febrero de dos mil veintiuno

### 1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de libertad condicional que presenta la señora **Leidy Alejandra Adarve Herrera**, quien cumple la pena en el lugar de su residencia.

### 2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 29 de julio de 2017 fue condenada a 64 meses de prisión y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente como cómplice de la conducta punible de fabricación, tráfico o porte de estupefacientes agravado, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito en Yopal (Casanare), en sentencia anticipada del 12 de febrero de 2019, en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y concedida la prisión domiciliaria como madre cabeza de familia. Proceso 85 001 63 00 153 2017 00056 00.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad.

La sentencia cobró ejecutoria el 12 de febrero de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso ha estado privada de la libertad en dos oportunidades del 29 al 30 de julio de 2017 (2 días) y desde el 15 de marzo de 2019 (23 meses 8 días - 698 días -), estado en el que cumple 23 meses 10 días - 700 días -.

De otra parte, por hechos ocurridos el 24 de octubre de 2017 fue condenada a 18 meses 18 días de prisión como coautora de la conducta punible de hurto calificado y agravado en concurso homogéneo y sucesivo, pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 9 de enero de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Proceso 50 001 60 00 564 2017 08484 00.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 9 de enero de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso estuvo privada de la libertad del 24 de octubre de 2017 al 14 de marzo de 2019, (16 meses 27 días - 507 días -), fecha en la que se hizo efectiva la libertad condicional concedida por este despacho en providencia del 8 de ese mes y año.

Este juzgado, en providencia del 15 de marzo de 2019, reconoce en su favor, como redención de pena, 14.5 días.

Este despacho, en providencia del 16 de julio de 2019, decreta la acumulación jurídica de las penas antes relacionadas, fijando el *quantum* punitivo en 76 meses de prisión y por el mismo término la pena accesoria impuesta; asimismo, deja sin efecto la libertad condicional concedida dentro del proceso 50 001 60 00 564 2017 08484 00 del Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta)<sup>1</sup>.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. De la redención de pena**

No obran documentos para decidir sobre redención de pena.

#### **3.2. De la libertad condicional**

Se tiene que, de la pena impuesta, 76 meses de prisión - penas acumuladas - , ha cumplido:

<sup>1</sup> Folios 49 al 52, cuaderno original de ejecución de sentencia de este despacho. E. S. 2019 00207.

DETENCIÓN FÍSICA	40 MESES	07	DÍAS
REDENCIÓN DE PENA	00 MESES	14.5	DÍAS
PARA UN TOTAL DE:	40 MESES	21.5	DÍAS

Este mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad se encuentra consagrado en el artículo 64 del Código Penal, modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014<sup>2</sup>, en los siguientes términos:

El juez, **previa valoración de la conducta punible**<sup>3</sup>, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.
3. Que demuestre arraigo familiar y social.

La señora **Leidy Alejandra Adarve Herrera** aún no cumple las 3/5 partes de la pena impuesta que, en el caso en examen, corresponden a 45 meses 18 días, razón legal para negar la libertad condicional solicitada.

Atendida la razón de orden legal en la que se soporta esta decisión, el despacho queda relevado del examen de los demás presupuestos previstos en la norma reseñada para acceder al citado mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad. Hacerlo, resulta inane.

#### 4. OTRAS DECISIONES

##### 4.1. Del auto que antecede

Dese cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en auto que antecede.

##### 4.2. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> La expresión en negrilla fue declarada exigible por la Corte Constitucional en sentencia C-757 de 2014, Magistrada Ponente doctora Gloria Stella Ortiz Delgado, en el entendido de que las valoraciones de la conducta punible hechas por los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad para decidir sobre la libertad condicional de los condenados tengan en cuenta las circunstancias, elementos y consideraciones hechas por el juez penal en la sentencia condenatoria, sean estas favorables o desfavorables al otorgamiento de la libertad condicional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta).

**5. RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la libertad condicional a la señora **Leidy Alejandra Adarve Herrera**, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite **OTRAS DECISIONES**.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza

**F.A.C.A.**

92  
90

# NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 16-02-2021  
notifico personalmente el auto de fecha 09-02-2021  
a Leidy Alejandra Adame Herrera

El (la) notificado (a) LEIDY ADAME

Quien notifica X YURI LOZANO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en  
ESTADO de la fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el auto de  
fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

